



Fecha de Votación: viernes, 20 enero, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-003164-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000060	9:10 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-007019-1027-CA	Ordinario	Laboral	2023/ 000065	9:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula parcialmente la sentencia por el fondo en cuanto acogió el pago de las diferencias salariales correspondientes entre la clase de técnico y la de profesional cuatro, entre el primero de febrero de dos mil siete y el treinta de noviembre de dos mil once; así como las generadas en el aguinaldo, las vacaciones y el salario escolar, además de los intereses y la indexación sobre los montos correspondientes. En su lugar, se deniegan dichos extremos y se acoge al respecto la excepción de falta de derecho. Asimismo, se revoca la condena en costas al demandado y se resuelve sin especial sanción en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001479-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000066	9:40 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 20 enero, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000910-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000057	8:55 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la representante de la parte accionada. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó al Estado al pago de horas extraordinarias en favor de las personas accionantes (...). En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho opuesta y se declara sin lugar la demanda respecto de dichas personas accionantes. En lo demás, se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001281-0166-LA	Revisión	Laboral	2023/ 000091	11:45 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-005562-1027-CA	Ordinario	Laboral	2023/ 000069	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 20 enero, 2023

16-007206-1027-CA

Ordinario

Laboral

2023/ 000081

10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

17-000001-0679-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000063

9:25 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia impugnada. En su lugar, se declara parcialmente con lugar la demanda, rechazándose la excepción de falta de derecho respecto de lo concedido y acogiendo en cuanto a lo denegado. Se decreta la nulidad del despido y se ordena la reinstalación definitiva del señor (...) en su puesto de trabajo, con el pleno goce de sus derechos laborales, como si se tratase de una relación inalterada. Se impone a la parte demandada, la obligación de pagar los salarios dejados de percibir, desde el cinco de febrero de dos mil dieciséis y hasta cinco de febrero de dos mil dieciocho, por mandato del artículo quinientos sesenta y seis del Código de Trabajo. Lo pagado por vacaciones, aguinaldo, preaviso y cesantía se deducirá de la condena dispuesta, sin perjuicio de la potestad prevista en el canon quinientos setenta y seis del Código de Trabajo. La parte accionada deberá pagar intereses legales sobre los derechos concedidos, a partir de que cada emolumento resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Al tenor de lo estatuido en el numeral quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, se deberán abonar las cuotas obrero-patronales sobre los salarios caídos, así como cualquier otra obligación con la Seguridad Social. Se condena a la parte demandada al pago de cinco millones de colones por el daño moral ocasionado. Se deniega la indexación respecto de los salarios caídos, así como la pretensión respecto de daño material. Se condena a la parte accionada al pago de ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas resultantes a la fecha de la firmeza del fallo. Por las consecuencias futuras, podrá agregarse a la suma que resulte, hasta un cincuenta por ciento más, según criterio prudencial, a determinarse en la etapa de ejecución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

17-000132-0166-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000053

8:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Fecha de Votación: viernes, 20 enero, 2023

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000306-0643-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000061	9:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000358-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000072	10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000359-0639-LA	Revisión	Laboral	2023/ 000090	11:40 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de revisión presentado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 20 enero, 2023

17-000883-0641-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000056

8:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-001783-1178-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000073

10:15 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia impugnada. En su lugar, se condena a la demandada a pagar los siguientes derechos, respecto de los cuales se desestima la excepción de falta de derecho: Por aguinaldo, ciento sesenta y dos mil novecientos ochenta y un colones con veinticinco céntimos; por vacaciones, noventa y dos mil trescientos cincuenta y cinco colones con noventa y ocho céntimos; por preaviso, ciento sesenta y dos mil novecientos ochenta y un colones con quince céntimos y, por auxilio de cesantía, ciento cincuenta y dos mil ciento quince colones con setenta y cuatro céntimos. También se le condena a pagar trescientos veinticinco mil novecientos sesenta y dos colones con cincuenta céntimos por el salario de diciembre del año dos mil dieciséis e igual cantidad por el salario de enero del dos mil diecisiete. Por tres días feriados, se le impone el pago de treinta y dos mil quinientos noventa y seis colones con veintitrés céntimos. Por intereses legales, a partir de la exigibilidad de cada derecho y calculados al quince de junio del año dos mil veintidós, según la tasa regulada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, se conceden trescientos veintidós mil noventa y nueve colones con seis céntimos. La indexación de los derechos principales concedidos, liquidada al treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, se fija en doscientos un mil cuatro colones con dieciséis céntimos. Se deniegan las diferencias salariales, las horas extra y los daños y perjuicios demandados, respecto de los cuales se acoge la falta de derecho invocada. Se condena a la sociedad vencida a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condena y se liquidan en trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos once colones con setenta y un céntimos. La parte actora podrá reclamar el ajuste de los derechos accesorios, o sea, de los intereses y la indexación, así como el de las costas, en atención a la fecha del efectivo pago y el monto que finalmente resulte. Remítase copia de esta sentencia al Departamento de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social, para lo de su cargo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-002267-0173-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000076

10:30 am

Fecha de Votación: viernes, 20 enero, 2023

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora, se acoge el de la demandada y se anula la sentencia en lo otorgado a la accionante. Al respecto, se estima la defensa de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial sanción en costas. En lo demás, el fallo se mantiene incólume. El magistrado Ugalde González consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000149-0868-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000055	8:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000240-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000078	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000250-1001-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000088	11:30 am

Fecha de Votación: viernes, 20 enero, 2023

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula la sentencia de primera instancia en cuanto condenó de forma solidaria al señor (...), en su condición personal, y reconoció el pago de horas extra, preaviso y auxilio de cesantía a favor del actor. Esas pretensiones se declaran sin lugar y respecto al señor (,,) se resuelve sin especial condena en costas. Se modifica el monto concedido por diferencias de salario, días feriados, ajustes en vacaciones y aguinaldos. En consecuencia, la sociedad demandada debe cancelar por dichos rubros la suma total de ochocientos noventa y nueve mil setenta y tres colones con veintiocho céntimos. También, se ajustan los montos reconocidos por intereses legales, indexación y costas personales, los que se fijan así: por intereses, la suma de setenta mil quinientos cincuenta y cinco colones con veintitrés céntimos; por concepto de indexación, la suma de veintiocho mil trescientos cincuenta y siete colones con treinta y cuatro céntimos; y por costas personales, la suma total de ciento treinta y cuatro mil ochocientos sesenta colones con noventa y nueve céntimos. En todo lo demás, el pronunciamiento de instancia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000331-0929-LA	Or.s.pri. Prestac. Laborales	Laboral	2023/ 000087	11:25 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula el fallo recurrido. Se deniega la excepción de falta de derecho y se acoge la demanda. Se otorga un promedio de ocho punto siete horas extra mixtas por mes desde el inicio de la relación laboral el veintiocho de enero de dos mil siete y hasta el treinta de setiembre de dos mil diecisiete. Sobre el importe de la condena, se reconocen los intereses legales a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, los que se calcularán conforme a la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Los montos que resulten de la condena por horas extra deben ser indexados, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta el efectivo pago. La fijación y pago de los adeudos debe hacerlo la accionada, sin perjuicio de que el actor proceda acudir a la vía de ejecución de sentencia. Se condena a la accionada al pago de ambas costas, estableciendo las personales en el quince por ciento de la condena. De conformidad con el contenido del artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, la accionada deberá pagarle a la Caja Costarricense de Seguro Social las cuotas obrero patronales y demás obligaciones adeudadas a la seguridad social correspondientes al período laborado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000388-1288-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000095	12:05 pm

Fecha de Votación: viernes, 20 enero, 2023

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula el fallo en cuanto condenó a la accionada a pagarle al actor las diferencias salariales existentes entre el salario base de un Técnico Municipal desde el mes de mayo del año dos mil siete y el de un Jefe Municipal Uno hasta que se proceda como corresponde, así como las diferencias en aguinaldo, salario escolar y anualidades, ordenar hacer la comunicación a la Caja Costarricense de Seguro Social para que la accionada aporte a esa entidad y a las demás instituciones relacionadas lo que corresponde a las obligaciones patronales, pago de intereses legales sobre las sumas resultantes, la indexación y ambas costas, de las cuales fijó las personales en un veinte por ciento del total de la condenatoria. En su lugar, se deniegan todos esos extremos, se acoge la defensa de falta de derecho y se resuelve sin especial condenatoria en costas. El resto del fallo impugnado se mantiene incólume. El Magistrado Ugalde González consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000705-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000079	10:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto denegó el pago de horas extra y diferencias de aguinaldo y vacaciones. Respecto de estas pretensiones se desestima la excepción de falta de derecho y se condena a la parte accionada a pagar quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres colones con cuarenta y un céntimos por horas extra. Por diferencias de aguinaldo, cancelará cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta colones con veintiocho céntimos; y, por diferencias de vacaciones, la cantidad de veintidós mil doscientos setenta y dos colones con ochenta y cuatro céntimos. Sobre las diferencias adeudadas pagará intereses legales, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, a partir del momento en que cada monto resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. El monto principal resultante será actualizado en los términos del numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo, o sea, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana entre el mes anterior a la presentación de la demanda, es decir, desde el veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, y el precedente a aquel en que efectivamente se efectúe el pago. Se falla sin especial sanción en costas. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000824-1550-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000092	11:50 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 20 enero, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001035-0643-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000094	12:00 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula parcialmente la sentencia en cuanto condenó a la actora a pagar las costas del proceso y fijó las personales en un quince por ciento del total de la absolutoria. En su lugar se exonera a esa parte del pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002650-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000059	9:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto. El Magistrado Ugalde González consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000831-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000084	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001168-0641-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000064	9:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 20 enero, 2023

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000284-1125-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000062	9:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Las magistradas Chacón Artavia y Martínez Bolívar salvan el voto, acogen el recurso, declaran sin lugar la demanda y resuelven sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000383-0942-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000097	12:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000438-1288-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000080	10:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia recurrida únicamente en lo que otorgó el veinte por ciento por concepto de costas personales, las que se fijan en su lugar en el quince por ciento del total de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 20 enero, 2023

21-000087-0643-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000054

8:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula parcialmente la sentencia en cuanto condenó a la actora al pago de ambas costas y fijó las personales en la suma de cien mil colones. En su lugar se exonera a esa parte del pago de esos gastos. El resto del fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000205-0868-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000085

11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000243-0694-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000089

11:35 am

Por tanto: Se anula la resolución de las ocho veinticinco horas del veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, emitida por el Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, sede San Ramón. Devuélvase el asunto al Juzgado citado, para que proceda, con prioridad, a continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho y aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guion dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000431-0942-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000086

11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 20 enero, 2023

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000432-0942-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000098	12:20 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso, se modifica el fallo en cuanto fijó las costas personales en contra del Estado en un veinte por ciento del total del importe de la condenatoria. En su lugar, se fija ese extremo en un quince por ciento. El resto del fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000474-0643-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 000070	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000671-0643-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000067	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 20 enero, 2023

21-000800-0173-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000083

11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte demandada, en el entendido de que en ejecución de sentencia podrá rebajarse lo que se demuestre haberse pagado por el mismo concepto que se está reconociendo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

21-000986-0173-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000058

9:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se desestima la excepción de falta de derecho y se declara con lugar la demanda. Se condena al Estado a reconocer y pagar a la actora, el sobresueldo por operaciones de alto riesgo, a partir del cuatro de octubre de dos mil cuatro y a futuro, mientras se mantengan las condiciones que dan derecho a su pago. También se le condena a pagar las diferencias que tal reconocimiento genera en aguinaldos y salarios escolares, así como en los aportes al régimen de pensiones de invalidez, vejez y muerte, al fondo de capitalización laboral y al fondo de pensiones complementaria obligatoria. Sobre las sumas resultantes se ordena el reconocimiento de intereses, a partir del momento en que cada diferencia resultó exigible y hasta el efectivo pago. El cálculo debe realizarse de acuerdo al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. Las diferencias también se indexarán. El demandado actualizará únicamente el monto de las diferencias otorgadas, según la variación del porcentaje del índice de precios al consumidor para el Área Metropolitana, desde que cada diferencia resultó exigible y hasta el efectivo pago. Los intereses se calcularán sobre los montos sin indexar. Los cálculos se determinarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, el actor pueda acudir a la etapa de ejecución del fallo. Se condena al vencido a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento de las diferencias que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabe agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

21-001136-1102-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000068

9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 20 enero, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001250-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 000074	10:20 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida solo en cuanto dispuso al actor de pagarle las costas al Estado. En su lugar, se le impone la satisfacción de tales gastos y se fijan las personales en la suma prudencial de quinientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001370-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000082	11:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la fijación de las costas, para disponer que el porcentaje fijado corresponde al periodo que abarca hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001841-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000077	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Chacón Artavia y el Magistrado Ugalde González salvan el voto, declaran con lugar el recurso de la demandada, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 20 enero, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
69-100104-0336-CI	Sucesión	Civil	2023/ 000096	12:10 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.